

Expediente: 9/26

Carátula: TOLABA VENANCIO BERNABE C/ EL CHURQUI S.C.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20289652877 - TOLABA, Venancio Bernabe-ACTOR/A

90000000000 - EL CHURQUI S.C.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 9/26



H30800117045

Civil CJM

AUTOS: TOLABA VENANCIO BERNABE c/ EL CHURQUI S.C.A. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°9/26.-

Monteros, 11 de marzo de 2026.

I)- Proveyendo presentación de fecha 09/03/26 realizada por la Dirección General de Catastro de la Pcia:

Téngase presente el plano de mensura N°93016/2025 que acompaña. Póngase a conocimiento de las partes.

II)- En consecuencia. Provéanse escritos de demanda:

1- Téngase al Dr. Ruíz Jorge Pablo como apoderado del Sr. Tolaba Venancio Bernabé, en mérito al poder gral. para juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N°20289652877. Désele intervención de Ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°5233 por \$24.000, tasa de justicia por apersonamiento por \$7.300 y bono ley N°6059 por \$82.300, que acompaña el letrado.

3- Tramite la presente litis por las normas que rigen para los procesos **ORDINARIOS**.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tienen en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncien podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **Informe coordinación a tal efecto.**

6- Líbrense oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia., Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Tafi del Valle, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrense oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.

7- La Anotación Preventiva de Litis se ordenará oportunamente, al momento de correr traslado de la demanda, conforme art. 1905 CCyC.

8- Conforme lo dispuesto en el art. 477 inc. 3 del CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble **de un cartel indicativo -a cargo de la parte actora-** con la intervención del Juez de Paz de Tafi del Valle, en relación al inmueble ubicado en calle s/n - El Churqui - Tafi del Valle, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 583722; Circ. III; Sec. D; L. 276; Parc. 107H69; Mat. Cat: 35226, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: EL CHURQUI S.C.A - LETRA: T - N° MAT. 2013, Superficie: 4873,47 m2, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. **A tal fin líbrense mandamiento al Juzgado de Paz de Tafi Del Valle** a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.

9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC} **FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.